



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA S.A.S. ALMACEN VULCANO S.A.S
Demandado	PAVIMENTAR S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00264 00
Asunto	Incorpora-RECHAZA DEMANDA Ordena remitir a la Superintendencia de Sociedades proceso de Reorganización.

Se incorpora al expediente digital el memorial por medio del cual la parte demandante subsana la demanda.

Igualmente se incorpora memorial por medio del cual la sociedad demandada informa el inicio de proceso de reorganización y adjuntan el Auto 2021-01-512770 del 19 de agosto de 2021, por medio del cual se admite la sociedad PAVIMENTAR S.A., a dicho proceso por parte de la Superintendencia de Sociedades, en términos de la ley 1116 de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, encuentra el despacho la imposibilidad de admitir y darle trámite a la presente demanda y en su lugar **SE RECHAZA Y SE ORDENA REMITIR** el presente expediente a la Superintendencia de Sociedades, con destino al proceso de reorganización empresarial que allí adelanta la sociedad demandada PAVIMENTAR S.A., para los fines pertinentes.

Se aclara que en el presente proceso no se han decretado medidas cautelares que puedan quedar a disposición del juez del concurso.

Procédase a través de la secretaría en los términos del Dcto. Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb7503d5c8feb8037643d3ffe8812449db219ebe5cdc2b794fb8cadfff5b4f88

Documento generado en 23/09/2021 09:30:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>